

Acta número
1966.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, OLIMPÍA ÁNGELES CHACÓN, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, CARLOS ALBERTO FERRÉ ESPINOZA, KARLA PATRICIA AMAYA CORONADO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y LA LICENCIADA MARÍA GABRIELA BERNAL SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SIN LA ASISTENCIA DEL MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS, CONTANDO CON PREVIA AUTORIZACIÓN PARA NO ASISTIR. EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
 2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE LA LICENCIADA CYNTHIA MONIQUE ESTRADA BURCIAGA, COMO JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/149/2020, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.
 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.
1. SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.
 2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE LA LICENCIADA CYNTHIA MONIQUE ESTRADA BURCIAGA, COMO JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/149/2020, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO FERRÉ ESPINOZA, EN USO DE LA VOZ MANIFESTÓ, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS, CONFORME AL ORDEN ME CORRESPONDIÓ DICTAMINAR EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA CYNTHIA MONIQUE ESTRADA BURCIAGA, QUE NOS REMITIÓ EN SU CASO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA CON SU DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. AL SER UN CASO ATÍPICO COMO ES UN CASO CONOCIDO Y PÚBLICO PARA TODOS QUE LA MAGISTRADA FUE DESIGNADA Y EN TODO CASO PROTESTADA POR EL CONGRESO COMO NUEVA MAGISTRADA, HACIA ESAS CONDICIONES ME PUSE A ANALIZAR Y ES UN CASO NUEVO QUE NO SE HABÍA VISTO, PUES TRAE Y VERTÍ EN MI PROYECTO QUE YA CORRIÓ TRASLADO A CADA UNO DE USTEDES CON ANTICIPACIÓN, PROCESO EN ESTE MOMENTO A DARLE LECTURA:

**H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

*El Suscrito Magistrado adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, Licenciado CARLOS ALBERTO FERRÉ ESPINOZA; con relación al oficio número SGA/585/2020 girado en cumplimiento a lo ordenado por el Cuerpo Colegiado al que me dirijo, en sesión ordinaria del veintiocho de octubre del presente año, en la que se me designó como dictaminador en el **proceso de evaluación al que fue sometida la Licenciada CYNTHIA MONIQUE ESTRADA BURCIAGA, en su desempeño como JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para efecto de su ratificación,** me permito exponer:*

*Si bien del expediente integrado por el Consejo de la Judicatura del Estado, se desprende que la Licenciada Cynthia Monique Estrada Burciaga, durante el periodo examinado **ha destacado en el desempeño de la función encomendada como Juez de Control** del Poder Judicial del Estado de Baja California.*

*En opinión del Suscrito Magistrado **no debe de concluirse con el proceso de ratificación al que fue sometida la Licenciada Cynthia Monique Estrada Burciaga,** dado que, conforme a lo dispuesto en la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **en sesión ordinaria del siete de octubre del presente año, el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, la designó como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado,** lo que así se hizo del conocimiento público por los medios de comunicación de esta Entidad Federativa, y que de manera oficial así se informó al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el atento 005274, por el Diputado Julio César Vázquez Castillo, en su carácter de Presidente del Congreso del Estado; oficio que aparece con sello de recibido del 14 de octubre del presente año, atento en el que se puntualizó que la citada Funcionaria cubrirá la vacante que se generará el cinco de diciembre del presente año, al concluir el encargo*

de la Magistrada María Esther Rentería Ibarra, por lo que la Licenciada Cynthia Monique Estrada Burciaga fungirá como Magistrada Numeraria del 06 de diciembre del 2020 al 06 de diciembre del 2026.

Asimismo se advierte que la citada Profesionista, en la propia fecha del siete de octubre del presente año, **ante el Pleno del Congreso del Estado rindió la protesta a que se refieren los artículos 58 de la Constitución del Estado y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado**, comprometiéndose así formalmente a cumplir el contenido de la Constitución, como el de las leyes que de ella emanen en su encargo como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo que resulta un hecho público, dada la publicidad que se brindó a tal acto oficial en los medios locales de comunicación, circunstancia específica que también informó la propia Licenciada Cynthia Monique Estrada Burciaga al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ello mediante escrito recepcionado en las oficinas de Presidencia de este Tribunal en fecha trece de octubre del dos mil veinte.

Ante ello, tomando en consideración que el artículo 66 de la Constitución Política de esta Entidad **prohíbe que los Magistrados Numerarios acepten o desempeñen durante el tiempo de su encargo, empleo o cargo diverso alguno** en la Federación, Estado o Municipios, o particulares, a excepción de los no remunerados que en el propio numeral se detallan; prohibición que es recogida en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, donde se precisa que: "Ningún servidor de la Administración de Justicia podrá desempeñar otro puesto oficial, ni ser notario, corredor, comisionista, apoderado judicial, tutor, curador, albacea, síndico, depositario, administrador, interventor en concurso, árbitro o arbitrador, ni ejercer la abogacía sino en causa propia.". Sumado a lo que se prescribe en el distinto numeral 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, donde **ordena que la ratificación en el cargo de Juez del Poder Judicial del Estado debe de ser por un periodo de cinco años**; es evidente que la Licenciada Cynthia Monique Estrada Burciaga **no estaría en condiciones de desempeñarse como Juez de Control del Poder Judicial del Estado por el tiempo que se ordena en el artículo apenas citado**, esto es por un periodo de **cinco años**.

Ahora bien, no obstante que la Citada Profesionista a la fecha no ha empezado a ejercer la función jurisdiccional encomendada por el Congreso del Estado, como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo que obedece a que el propio Poder Legislativo supeditó el inicio de sus funciones a partir del 6 de diciembre del año 2020; **lo cierto es que desde la designación y protesta se encuentra investida en el nuevo encargo** y por consecuencia impedida para ejercer diversa función pública, independientemente de que no esté ejerciendo aún como Magistrada, por lo que no podría ostentar un diverso cargo público, como el de Juez de Control del Poder Judicial del Estado, ya que connotaría una doble función debido a que ya rindió su protesta como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado; doble función que se veda en la Constitución Política del Estado, en su artículo 66; por lo que de autorizarlo así se estaría actuando de manera ilegal.

Sin que ello suponga violación al derecho humano que se consagra en el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se precisa que a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, oficio o trabajo que se le acomode, pues es indiscutible que al rendir la Protesta de Ley ante el Congreso del Estado de Baja California, la propia **Licenciada Cynthia Monique Estrada Burciaga expresó su aceptación al nuevo encargo encomendado**, materializándose así en su persona la ascensión al más alto de los peldaños que se prevén en la carrera judicial, conforme a los artículos 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y 7 del Reglamento de Carrera Judicial. Reflexión que encuentra sustento además, por identidad de razón, en la Tesis Aislada 1a. XIV/2001 sustentada en materia Constitucional por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Juicio de Amparo en Revisión 2119/99, en fecha 29 de noviembre del 2000, consultable bajo el número de registro 190109, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIII, Marzo de 2001, Página: 111; de rubro y texto siguiente:

PROTESTA DE GUARDAR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY FUNDAMENTAL. En el referido precepto constitucional el Constituyente no consagró garantía individual alguna, sino que, considerando que la aspiración del Estado de derecho consiste en lograr la vigencia real de sus ordenamientos jurídicos cuyo fundamento es la propia Constitución, plasmó la conveniencia de que ésta obligara a los depositarios del poder público a comprometerse formalmente a cumplir su contenido, así como el de las leyes que de ella emanaran; siendo necesario, para la aplicación de tal exigencia, que los funcionarios públicos se encuentren investidos del cargo respecto del cual otorgan la protesta, toda vez que ésta da valor legal al nombramiento para que pueda ejercitarse la función, pues equivale a la aceptación del mismo.

Por tanto el Suscrito Magistrado dictamina que **no resulta viable la ratificación de la Licenciada Cynthia Monique Estrada Burciaga como Juez de Control del Poder Judicial del Estado**, en los términos a que se refieren los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, pues la Citada Profesionista **ya se encuentra investida como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado y no estaría en facultades de fungir**



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

como **Juez de Control** por el periodo que mandata el primero de los numerales apenas citados, esto es por un periodo de cinco años, ante la prohibición de desempeñar dos puestos o funciones a la vez que se prescribe en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el diverso numeral 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Atentamente

**Magistrado adscrito a la Cuarta Sala del
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California
Licenciado CARLOS ALBERTO FERRÉ ESPINOZA"**

EL MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMENTÓ, SI ALGUIEN GUSTA REALIZAR ALGUNA MANIFESTACIÓN, CON RESPECTO AL DICTÁMEN EMITIDO POR EL MAGISTRADO, CONCLUYE QUE NO RESULTA VIABLE LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MONIQUE. LOS QUE DESEEN, MANIFESTARSE SI ESTAN DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DEL MAGISTRADO. LA LICENCIADA MARÍA GABRIELA BERNAL SÁNCHEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA, HACE CONSTAR QUE SE APRUEBA POR LA MAYORÍA DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES, CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA Y JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO.

3. SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA
MAGISTRADA

LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO

LIC. MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA
MAGISTRADA

LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
MAGISTRADO

LIC. OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN
MAGISTRADA

LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN
MAGISTRADA

LIC. J. JESÚS ESPINOZA OROZCO
MAGISTRADO

LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO
MAGISTRADA

LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
MAGISTRADO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA
MAGISTRADO

LIC. KARLA PATRICIA AMAYA CORONADO
MAGISTRADO

LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO

LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO
MAGISTRADA

LIC. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
MAGISTRADA

LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO

LIC. MARÍA GABRIELA BERNAL SÁNCHEZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
INTERINA